

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL
GENTES DE GUADALAJARA
Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, ORGANISMO
AUTÓNOMO LOCAL DEPENDIENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

REUNIDOS

De un parte, D. Antonio Román Jaşanada, con DNI 03.091.216Q, Alcalde de Guadalajara y Presidente del Patronato Municipal de Cultura, en nombre y representación del antedicho Patronato Municipal de Cultura, con domicilio en la calle Cifuentes, nº 30, 19003 Guadalajara, con NIF P-6915501-H.

De otra parte, D. José González Vegas, con DNI 3.098.240W, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Gentes de Guadalajara, como su Presidente, con domicilio social en Guadalajara, calle Salvador Dalí, nº 5, planta octava, puerta C, y con NIF G-19168483.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo preceptuado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53 ambos inclusive.

Específicamente el presente Convenio, por su naturaleza, se regulará conforme establece el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de la misma y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

Y, dentro de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Administraciones Locales y, por ende, al Patronato firmante, se encuentra la de promoción de la cultura; así consta en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Bases del Régimen Local, y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. Que la Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara" realiza cada año la representación teatralizada de "El Tenorio Mendocino", por las calles y monumentos de la Ciudad de Guadalajara, creando de este modo su propia adaptación de la obra "Don Juan Tenorio", de D. José Zorrilla.

TERCERO. Que el Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara está interesado en subvencionar a la Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara" para la realización y representación teatral de "El Tenorio Mendocino", y de todos aquellos actos relacionados con el mismo y que se dispongan.

Por todo ello, tanto la Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara" como el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, coinciden en potenciar al máximo esta actividad cultural, por los beneficios que pueden derivarse de ello para la Cultura de la Ciudad de Guadalajara, por lo que acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de la realización y representación teatral de "El Tenorio Mendocino" por parte de la Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara", y de todos aquellos actos relacionados con el mismo y que se dispongan. El Patronato Municipal de Cultura designará a una persona para que sea el interlocutor regular con la Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara".

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA. EFECTOS DEL CONVENIO. Habiendo acreditado previamente la beneficiaria no estar incurso en causa legal de prohibición de serlo, son efectos de este Convenio los que siguen:

- a El Patronato Municipal de Cultura abonará al durante el ejercicio 2016 la cantidad de 17.000,00 euros, prevista en la aplicación presupuestaria 334.0.489.01 del vigente presupuesto, que serán ingresados en la cuenta ES39 2032 001 096 3000094039, que la Asociación Cultural Gentes de Guadalajara tiene abierta en la entidad financiera Banca Cívica.
- b Dicha aportación se hará efectiva en dos plazos correspondientes cada uno de ellos al 75% de la cantidad estipulada anteriormente: el primero, anticipado a la representación teatral, antes del 31 de octubre de 2016, y el segundo antes del 15 de noviembre de 2016, previa presentación de justificación suficiente del primer 75% ante el patronato Municipal de Cultura, en forma de facturas soportadas por la beneficiaria que reúnan los requisitos legales en materia de facturación.
- c Durante la vigencia de este Convenio, la Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara" se compromete a:
 - Producir y representar teatralmente en las calles y monumentos de Guadalajara, la obra de D. Juan Tenorio, de D. José Zorrilla, caracterizada y conocida en nuestra Ciudad como "El Tenorio Mendocino", los días 30 y 31 de octubre de 2016, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan.
 - Participar en aquellas actividades culturales programadas por el Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, que tengan por finalidad la difusión de la cultura en nuestra Ciudad, cuando sea solicitado por el Organismo Autónomo.
- d El Patronato Municipal de Cultura tendrá protagonismo como patrocinador en todos los actos culturales realizados por la Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara" con cargo a este Convenio, con la presencia de su imagen institucional en todos aquellos anuncios publicitarios que se puedan realizar con respecto a la actividad cultural objeto del presente Convenio, ya sea mediante cartelería, programas o cualquier otro soporte publicitario, siempre utilizando la imagen que el

Organismo Autónomo facilite al efecto. Así mismo, se hará entrega al Patronato Municipal de Cultura de un número de ejemplares de la publicidad realizada a determinar por éste.

- e El Patronato Municipal de Cultura no mantendrá ninguna relación laboral con las personas que la Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara" destine a trabajos propios del objeto del presente Convenio.

CUARTA. EXENCIÓN DE TASAS. Los actos que se celebren en dependencias municipales estarán, en los términos previstos en las Ordenanzas Fiscales Municipales y de la vigente Legislación en materia de Régimen Local, exentos del abono de la tasa correspondiente al considerarse patrocinados por el Patronato Municipal de Cultura.

QUINTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN SIN COSTE DE LOS ACTOS. En todos aquellos actos en los que específicamente conste el patrocinio del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, las cuantías que con origen en este Convenio se imputen a dichos actos serán compatibles con cualesquiera otros medios de financiación sin coste, tales como subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados de cualquier naturaleza.

SEXTA. POTESTAD DE LA ADMINISTRACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.d) de la referida Ley 38/2003, el Patronato Municipal de Cultura podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime convenientes respecto de la gestión de los fondos entregados a la Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara" con causa en el apartado c) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, quedando dicha Entidad obligada a la entrega de cuanta información le sea requerida al efecto relativa al ejercicio de las actuaciones convenidas.

SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO. Expresamente se recoge la obligación de la Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara" de reintegrar al Patronato Municipal de Cultura los fondos percibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como en cualquiera de los supuestos prevenidos en el artículo 37 de la vigente Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. LIBROS, REGISTROS CONTABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. La Asociación Cultural "Gentes de Guadalajara" manifiesta



seguir los procedimientos establecidos en el Plan General de Contabilidad y ajustar toda su actuación a los principios contables de general aplicación.

Por otra parte, y siempre antes del 15 de enero del año 2017, la beneficiaria registrará en el Patronato Municipal de Cultura la cuenta justificativa correspondiente a la gestión y cumplimiento del presente Convenio, que habrá de contar en cualquier caso con la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de todas las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Material impreso derivado de las actividades (programas, carteles).

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa de su pago antes del fin del plazo de justificación.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en su caso.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa deberá ser aprobada por Decreto de la Presidencia, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, formada por el Concejal delegado de Cultura y el Presidente de la Asociación Gentes de Guadalajara, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. Actuará como secretario de la misma el del Patronato.

DÉCIMA. Régimen de modificación del convenio. A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo Acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Patronato Municipal de Cultura, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.

UNDÉCIMA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su formación, cumplimiento y resolución por las disposiciones establecidas al efecto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2015, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en Guadalajara, a 26 de octubre de 2016

DE CULTURA
PATRONATO
AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA

Fdo. D. Antonio Román Jasanada
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. José González Vegas
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL GENTES DE GUADALAJARA